

a) Empresas acogidas al Sistema Integrado de Facturación de Energía Eléctrica.

Del importe total de su facturación de energía eléctrica harán entrega del 4,228 por 100 a la citada oficina.

Quedan exceptuadas de esta obligación las facturaciones por tarifa 13.3 realizadas a revendedores regidos por las Tarifas Tope Unificadas, estén o no acogidos al Sistema Integrado.

b) Empresas regidas por las Tarifas Tope Unificadas de Estructura Binomia que no se acogieron al Sistema Integrado

Ingresarán en la Oficina de Compensaciones el importe correspondiente al completo «r» recaudado de su mercado, deduciendo el 58,89 por 100 de las cantidades que hayan abonado a sus proveedores de energía eléctrica acogidos al Sistema Integrado.

Art. 3.º La presente Orden ministerial entrará en vigor con efectos a partir del 2 de marzo de 1974.

Art. 4.º Por la Dirección General de la Energía se dictarán las instrucciones complementarias que fueran precisas para la ejecución y desarrollo de la presente Orden ministerial.

Art. 5.º Queda derogada la Orden ministerial de 11 de abril de 1973 en cuanto se oponga a los preceptos contenidos en la presente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1974.

SANTOS BLANCO

Hmo. Sr. Director general de la Energía

5336 ORDEN de 13 de marzo de 1974 por la que se establecen las nuevas tarifas de gas ciudad manufacturado a partir de productos petrolíferos.

Ilustrísimo señor:

El Consejo de Ministros, en su reunión de 1 de marzo de 1974, ha acordado la elevación de las tarifas de gas ciudad manufacturado a partir de productos petrolíferos, como consecuencia de los aumentos de precio experimentados por estos productos.

En consecuencia, es obligado establecer las tarifas resultantes en cada caso y las condiciones de su aplicación.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El precio del gas ciudad manufacturado a partir de productos petrolíferos actualmente en vigor para cada una de las Compañías distribuidoras de gas será incrementado a razón de 0,17 pesetas la termia, con carácter uniforme para toda España.

2.º Esta elevación de precio tendrá vigor a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º Se autoriza a la Dirección General de la Energía para que dicte las disposiciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de marzo de 1974.

SANTOS BLANCO

Hmo. Sr. Director general de la Energía.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

5337

ORDEN de 12 de marzo de 1974 por la que se modifica el artículo 4.º de la Orden de 31 de julio de 1970 por la que se determina la composición de la Junta Central de Publicidad.

Ilustrísimo señor:

Los Decretos 2500/1973, de 11 de octubre, y 28/1974, de 11 de enero, reorganizaron determinados Servicios del Ministerio de Información y Turismo y modificaron la estructura orgánica de algunas de sus Direcciones Generales, reestructuración que afecta a la composición de la Junta Central de Publicidad, establecida en las Ordenes ministeriales de 31 de julio de 1970 y 29 de mayo de 1971.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el artículo 4.º de la Orden ministerial de 31 de julio de 1970, en lo que se refiere a la representación de este Ministerio, que quedará así redactado:

«Uno por cada una de las siguientes Direcciones Generales:

- Dirección General de Radiodifusión y Televisión.
- Dirección General de Cultura Popular.
- Dirección General de Ordenación del Turismo.
- Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa.
- Dirección General de Coordinación Informativa.
- Dirección General de Cinematografía.
- Dirección General de Teatro y Espectáculos.

Art. 2.º Se designan representantes de las citadas Direcciones Generales, respectivamente, a:

- Don Feliciano Lorenzo Gelices, por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.
- Don Joaquín de Entrambasaguas y Gomez, por la Dirección General de Cultura Popular.
- Don Alberto de la Fuente O'Connor, por la Dirección General de Ordenación del Turismo.
- Don Luis Fernández y Fernández-Madrid, por la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa.
- Don José Ángel Castro Fariñas, por la Dirección General de Coordinación Informativa.
- Don Marciano de la Fuente Rodríguez, por la Dirección General de Cinematografía.
- Don Carlos Cortari Brets, por la Dirección General de Teatro y Espectáculos.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de marzo de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5338 ORDEN de 19 de febrero de 1974 por la que cesa don Fernando Benzo Mestre como Presidente de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial, y se nombra para dicho cargo a don Landelino Lavilla Alsina.

EXCMOS. SRES.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1968,

Esta Presidencia del Gobierno a propuesta de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Industria ha tenido a bien disponer el cese de don Fernando Benzo Mestre como Presidente de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial, agradeciéndole los servicios prestados, y designar Presidente de la misma Junta a don Landelino Lavilla Alsina.

Lo comunico a VV. EE. a los precedentes efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 19 de febrero de 1974.

CARRO

EXCMOS. SRES. Ministros de Educación y Ciencia e Industria.